

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), una fracción de terreno con superficie de 2,686.75 metros cuadrados, que forma parte del inmueble denominado Vivero Forestal San José Viejo, ubicado en el lote 01, Manzana 12, Zona 06, en el Poblado San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-002/2020.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), una fracción de terreno con superficie de 2,686.75 metros cuadrados, que forma parte del inmueble denominado "Vivero Forestal San José Viejo", ubicado en el lote 01, Manzana 12, Zona 06, en el Poblado San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones VI y XX, 28 fracciones I y VII, 29, fracciones II y VI, 84 fracción VI, 92, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o., apartado D, fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4, fracción I, inciso a) y 6, fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la fracción de terreno con superficie de 2,686.75 metros cuadrados, del inmueble denominado "Vivero Forestal San José Viejo", forma parte de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, ubicado en el lote 01, Manzana 12, Zona 06, en el Poblado San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, identificado en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario número 3-1430-4;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble referido en el Considerando precedente, del que forma parte la fracción de terreno, se acredita mediante Escritura número CORETT-BAJA CALIFORNIA SUR-I-1889-1995 de 2 de agosto de 1994, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 36371 de 26 de enero de 1996;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias de la fracción de terreno, se consignan en el plano topográfico número HOJA UNICA, escala 1:200, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI-4797-2012-T de 23 octubre de 2012 y certificado el 3 de julio de 2013;

CUARTO.- Que mediante oficio número GRMO-1183/2013 de 5 de junio de 2013, la Comisión Nacional Forestal a través de la Coordinación General de Administración, por conducto del Gerente de Recursos Materiales y Obras en su carácter de Responsable Inmobiliario, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y la aportación a título gratuito a su patrimonio de la fracción del inmueble referido en el Considerando Primero del presente Acuerdo, a efecto de continuar utilizándolo como Vivero Forestal y en las labores que le son propias, con la finalidad de seguir cumpliendo con el objeto de creación de dicho Organismo, el cual es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable;

QUINTO.- Que mediante oficio número GRMO-1183/2013 de 5 de junio de 2013, la Comisión Nacional Forestal a través de la Coordinación General de Administración, por conducto del Gerente de Recursos Materiales y Obras en su carácter de Responsable Inmobiliario, manifestó bajo protesta de decir verdad que el inmueble que nos ocupa no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad de 18 de julio de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles

no llevó a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la Comisión Nacional Forestal y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

SÉPTIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 7ª/18 Séptima Sesión Ordinaria de 2018, celebrada el 25 de julio de 2018, emitió Acuerdo (66/18 CAI) mediante el cual el Comité, acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva de aportación del inmueble federal denominado Vivero Forestal San José Viejo, en favor de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) para uso del vivero forestal y labores que le son propias, asimismo, que se emita el respectivo Dictamen para Actos de Administración o Disposición;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió el 31 de octubre de 2018, Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/044 respecto de la fracción de terreno descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo, mediante el cual determinó que no es de utilidad para un uso diverso de servicio público;

NOVENO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble que nos ocupa, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y para estatal;

DECIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, el trámite de desincorporación y autorización de aportación a título gratuito a que se refiere este Acuerdo;

Con fundamento en el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo; con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la fracción del inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de la Comisión Nacional Forestal, para continuar utilizándolo como Vivero Forestal y en las labores que le son propias, con la finalidad de seguir cumpliendo con el objeto de creación de dicho Organismo, el cual es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si la Comisión Nacional Forestal, dejare de utilizar en inmueble cuya aportación a título gratuito a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este Instituto o bien la dejare de necesitar dicha fracción con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Comisión Nacional Forestal, conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a la Comisión Nacional Forestal, determinada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer estas circunstancias, así como notificarlo a dicho Organismo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a favor de la Secretaría de Marina, el inmueble federal denominado Escuela de Maquinarias Emilio Barragán, con superficie de 495,457.266 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en Calle Boulevard de las Islas número 398, Interior Isla del Cayacal, Ciudad de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-003/2020.

ACUERDO por el que se destina a favor de la Secretaría de Marina, el inmueble federal denominado "Escuela de Maquinarias Emilio Barragán", con superficie de 495,457.266 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en Calle Boulevard de las Islas número 398, Interior Isla del Cayacal, Ciudad de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11, fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X y 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 495,457.266 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Calle Boulevard de las Islas número 398, Interior Isla del Cayacal, Ciudad de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, identificado en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 16-6863-4;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se acredita mediante Contrato de Donación número CD.94.-03 del 18 de febrero de 1994, que otorga el Fideicomiso Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios a favor del Gobierno Federal, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 12637/1 del 11 de marzo del 1994;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consigna en el Plano Topográfico número ZN-10/012/2009, elaborado a escala 1:2500, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCPF-3203-2010-T del 30 de marzo 2010 y certificado el 08 de agosto de 2012, mismo que arroja una superficie de 495,457.266 metros cuadrados, derivado de la superficie dragada que corresponde a 97,219.41 metros cuadrados;

CUARTO.- Que mediante oficio número DRM-DGRI/5826 de 9 de diciembre de 2015, el Director General Adjunto de Abastecimiento de la Secretaría de Marina, solicita el destino del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, para que continúe utilizándolo para uso de la Escuela de Maquinaria Naval e Instalaciones Navales Complementarias;

QUINTO.- Que mediante oficio número DRM-DCC/1045 de 9 de marzo de 2015, que el Director General Adjunto de Abastecimiento de la Secretaría de Marina, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para

ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que por Constancia de Zonificación Urbana de fecha 9 de noviembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán por conducto del Departamento de Planeación y Ordenamiento Urbano, certifica que el inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo le es factible el uso IP (Industria en Parques);

SÉPTIMO.- Que el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán, por medio de Certificado de 30 de enero de 2015, afirma que al inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, le corresponde el número oficial 398 de Calle Boulevard de las Islas;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11 fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, destinando al servicio de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o de sus respectivas entidades paraestatales, inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo a la Secretaría de Marina, a efecto de que lo continúe utilizando como Escuela de Maquinaria Naval e Instalaciones Navales Complementarias.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Marina, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales para obtener las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Marina, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero de dos mil veinte.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	4-1287-9	<p>“Cuartel Segunda Compañía Séptimo Batallón Infantería de Marina”</p> <p>ubicado en Calle 5 Sur Puerto Laguna Azul, S/N, Colonia Pallas, C.P. 24140, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.</p> <p>Superficie de 19236.00 metros cuadrados.</p>	<p>NORTE</p> <p>SUR</p> <p>ESTE</p> <p>OESTE</p>	<p>Calle 5 Sur</p> <p>Arroyo La Caleta</p> <p>Zona Federal Marítimo Terrestre</p> <p>Calle 5 Sur</p>	<p>155.00</p> <p>212.61</p> <p>95.00</p> <p>136.47</p>
2	4-1308-0	<p>“Guardia en Prevención”</p> <p>ubicado en Carretera Campeche-Lerma, N° 120, Poblado Lerma, Campeche, C.P. 24500, Municipio de</p>	<p>NORESTE</p> <p>NOROESTE</p>	<p>Acceso Muelle PEMEX</p> <p>ZOFEMAT (Golfo de México)</p>	<p>191.32</p> <p>148.38</p>

		Campeche, Estado de Campeche. Superficie de 29144.00 metros cuadrados.	SURESTE SUROESTE	Ofnas. S.C.T. Cap. Puerto y Calle 20 Terrenos Fondeport y Muelle Multimodal	171.11 197.49
3	9-17500-8	“Club Social y Deportivo Naval” ubicado en Calle Fernando Alencastre, N° 300, Colonia Lomas de Virreyes, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 16166.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Derecho de Vía de Ferrocarril Calle Fernando Alencastre Derecho de Vía del Ferrocarril Propiedad Particular	374.95 383.00 2.50 58.00
4	18-3355-8	“Casa Habitación del Capitán de Puerto de Nayarit” ubicado en Calle Juaréz, S/N, Colonia Centro, C.P. 63740, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit. Superficie de 1133.00 metros cuadrados.	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Avenida del Puerto Muelle Turístico Unidad Habitacional Décima Zona Naval Militar Estero del Pozo	103.20 124.49 172.91 120.68
5	18-3366-5	“Capitanía de Puerto y Señalamiento Marítimo” ubicado en Calle Campeche, N° 147, Colonia Domicilio Conocido, C.P. 63740, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit. Superficie de 2823.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Campeche Estero del Pozo la Playa Callejón del Rey Propiedad de Rafael Ramírez y Gabriel García	44.20 44.50 67.20 60.10
6	23-2028-3	“Unidad Habitacional del ISSFAM” ubicado en Avenida Héroes, S/N, Colonia ISSFAM, C.P. 77010, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo. Superficie de 7296.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Unidad Habitacional de la Armada Calle Marciano González Avenida Héroes Calle Nueva	72.10 75.50 33.60 42.11
7	25-6027-9	“Centro de Desarrollo Infantil Naval” ubicado en Avenida Capitán de Navío Hilario Rodríguez Malpica, S/N, Fraccionamiento Playa Sur, C.P. 82040, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa. Superficie de 9740.00 metros cuadrados.	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Av. Capitán de Navío Hilario Rguez. M. y Lote Baldío Cerro de la Batería y Lote Baldío Av. Capital de Navío Hilario Rodríguez Malpica Cerro de la Batería	149.60 89.57 90.00 124.32
8	25-6031-2	“Sin Nombre” ubicado en Calle Predio la Bandera, S/N, Localidad Sindicatura de Bachimeto, C.P. 80330, Municipio de Navolato,	NORESTE NOROESTE	Terreno de José Carlos Montoya López Terreno de José Carlos Montoya López	238.84 199.95

		Estado de Sinaloa. Superficie de 50000.00 metros cuadrados.	SURESTE SUROESTE	Terreno de José Carlos Montoya López Camino de Terracería a la Carretera Altata Navolato	200.00 157.48
9	25-3445-7	“Sector Naval de Topolobampo” ubicado en Boulevard al Muelle Fiscal, N° 1902 Sur, Localidad Topolobampo, C.P. 81370, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa. Superficie de 40650.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Club Náutico Terreno del Muelle de Contenedores Boulevard al Muelle Fiscal Bahía Santa María	97.27 163.80 437.96 422.18
10	25-6022-3	“Cuarta Zona Naval Militar” ubicado en Avenida Emilio Barragán, S/N, Localidad Mazatlán, C.P. 82000, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa. Superficie de 32278.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Miguel Hidalgo Muelle Fiscal Canal de Navegación Avenida Emilio Barragán	75.00 96.00 463.48 445.00
11	25-10706-1	“Destacamento de Infantería de Marina” ubicado en Calle Predio la Bandera, S/N, Localidad El Tambor, C.P. S/N, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa. Superficie de 30000.00 metros cuadrados.	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Propiedad del Sr. Eduardo E. Ritz Iturrios Propiedad del Sr. Eduardo E. Ritz Iturrios Propiedad del Sr. Eduardo E. Ritz Iturrios Camino de Terracería al Tambor	200.00 150.00 150.00 200.00
12	27-4329-5	“Casa del Guarda Baliza” ubicado en Calle Barra de Santa Ana, S/N, Colonia Frontera, C.P. S/N, Municipio de Centla, Estado de Tabasco. Superficie de 5932.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Río Grijalva Margen Derecha Propiedad Privada Acceso de Camino Vecinal Propiedad Federal	70.00 70.00 70.00 70.00
13	27-4325-9	“Capitanía de Puerto 2 Bocas” ubicado en Calle 5 de Febrero Margen del Río Seco, N° 110-B, Poblado Puerto Ceiba, C.P. 86610, Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco. Superficie de 990.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Río Seco Carretera Puerto Ceiba Registro Público Marítimo Acceso al Muelle	66.00 66.00 22.00 22.00
14	6-1255-5	“Instituto Oceanográfico del Pacífico” ubicado en Calle del ISSSTE, S/N, Colonia Las Brisas, C.P. 28210, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima. Superficie de 4750.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle del ISSSTE Escollera Norte Terreno de la Secretaría de Marina Avenida Lázaro Cárdenas	207.84 224.26 2.24 56.39

15	4-1289-7	“Centro de Reparaciones Navales 7” ubicado en Calle 15, S/N, Colonia El Guanal, C.P. 24130, Municipio del Carmen, Estado de Campeche. Superficie de 6590.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle 15 por 28	102.24
			SUR	Laguna de Términos	107.36
			ESTE	Iglesia la Asunción	73.41
			OESTE	Antiguo Varadero de Reyes Azcuaga	106.04
16	6-1257-3	“ Unidad Habitacional Naval Día de la Armada” ubicado en Calle del ISSSTE, S/N, Colonia Las Brisas, C.P. 28210, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima. Superficie de 7327.00 metros cuadrados.	NORTE	Predio de la Secretaría de Marina	89.10
			SUR	Calle del ISSSTE	93.90
			ESTE	Predio de la Secretaría de Marina	50.20
			OESTE	José Vivancio Ruíz y Carola Sánchez Díaz	111.20
17	6-1256-4	“Unidad Habitacional Naval de la Armada Valle de las Garzas” ubicado en Avenida de los Manglares, S/N, Fraccionamiento Valle de las Garzas, C.P. 28219, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima. Superficie de 25350.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedades Privadas	156.00
			SUR	Calle Barcino	130.00
			ESTE	Andadores Palma Laurel Ceiba y Barcino	156.00
			OESTE	Avenida de los Manglares	182.00
18	13-9954-8	“Campamento Zacualtipán” ubicado en Calle Macario Olivares, S/N, Colonia Campesina, C.P. 43200, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo. Superficie de 435.00 metros cuadrados.	NORTE	Paso de servidumbre	11.64
			SUR	Natividad Escamilla Buendía	16.18
			ESTE	Propiedad del Municipio de Zacualtipán de Ángeles	31.80
			OESTE	Calle Macario Olivares	30.93
19	15-9095-3	“Campamento Básculas de Venta de Carpio” ubicado en Carretera Libre México-Nuevo Laredo, S/N, Pueblo Venta de Carpio, C.P. 55060, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Superficie de 4382.00 metros cuadrados.	NORTE	Autopista México Pirámides	27.75
			SUR	Predio de José Bernardo Soriano	29.60
			ESTE	Carretera México Pachuca	77.00
			OESTE	Predio de José Bernardo Soria	69.10
20	30-8737-1	“Campamento Alazán” ubicado en Carretera Libre Tantoyuca-Alazán, S/N, Pueblo Alazán, C.P. 92750, Municipio de Álamo Temapache, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 524.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada	50.00
			SUR	Carretera Alazán Tempoal Canoas	50.00
			ESTE	Zona Federal Derecho de Vía	20.00
			OESTE	Zona Federal Derecho de Vía	20.00

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración los señalados con los números 1 al 17 de la Secretaría de Marina y los señalados con los números 18 al 20 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto de

Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ,con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a 10 días del mes de febrero de dos mil veinte.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Víctor J. Martínez Bolaños**.- Rúbrica.